

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 365

TEGUCIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.642

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 1.871.74—Se nombra un Comandante Local—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza como buena data la suma de \$ 32.75—Se autoriza como buena data la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 80.00—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 518.00—Se manda pagar suma de \$ 300.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 65.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

AVISOS.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 1.871.74

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que en derechos de introducción de mercaderías se pague por la Aduana de Puerto Cortés á los señores Maier y Cía., de San Pedro Sula, la cantidad de (\$ 1.871.74) mil ochocientos setenta y un pesos setenta y cuatro centavos, valor de géneros suministrados al Comandante de Armas de Cortés, que fueron destinados para vestidos de munición y distribuidos en los departamentos de Colón, Atlántida é Islas de la Bahía. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el actual Comandante Local de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, Capitán Teófilo Rodríguez Bú, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado, Clemente Muñoz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

Vista la solicitud del señor Avelino Erazo, vecino de Santa Rosa de Copán, contra la á pedir la renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia en referencia; y

2º—Mandar cancelar el despacho que le fué extendido el 29 de octubre de 1898.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 32.75

Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 32.75) treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, valor que pagó el 22 de junio último á don Enrique Köhncke, por medicinas que suministró al Hospital Militar de aquel puerto según factura. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala

la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que pagó al albañil Felipe Ramírez por trastejar el edificio que ocupa la Comandancia de aquel puerto, incluyendo el valor de cuatro carretadas de arena y dos sacos de cal invertidos en el trabajo. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos que por la Caja Nacional se pagarán á doña Guadalupe de Zelaya, valor de diez espadas, á ocho pesos cada una, que ha vendido para los oficiales del Estado Mayor. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 14 de octubre de 1903, por el cual se asigna á los menores Gregoria y Blas Valladares, la pensión mensual de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, como huérfanos del Teniente Bartolo Valladares y de cuya pensión es administradora la señora Teresa Torres.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la menor Gregoria ha perdido su derecho por haber contraído matrimonio y que de conformidad con la ordenanza militar la pensión de montepío se fija en una tercera parte del haber devengado por el difunto, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos

que se pagarán por la Caja Nacional á la señora Torres á favor solamente del menor Blas Valladares. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 15 de mayo de 1899, por el cual se asigna á la señora Juana P. de Flores, vecina de Guinope, la pensión mensual de montepío de... (22.50) veintidós pesos cincuenta centavos para que atienda á la crianza y educación de los menores Eliseo, Victoria y Ana, viuda é hijos del Capitán Eligio Flores, muerto en servicio de la Nación en tiempo de paz.

Oído al Fiscal General de Hacienda y de conformidad con la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de (11.25) once pesos veinticinco centavos, que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso á la señora de Flores. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 9 de octubre de 1894, por el cual se asigna á la señora Aniceta Rodríguez, vecina de Santa Ana, la pensión mensual de montepío de... (\$ 15.00) quince pesos, como viuda del Subteniente José María Santos, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la agraciada se encuentra padeciendo de enajenación mental, según certificación que se ha tenido á la vista, y que la pensión debe fijarse en la tercera parte del sueldo que corresponde al difunto, según el grado, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reducir la pensión á la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos; y

2º—Nombrar administradora de la misma á la señora María de la Cruz Rodríguez, hermana de la viuda; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 518.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á don Alejandro Sosa la cantidad de (\$ 518.00) quinientos diez y ocho pesos, valor de un tanque de hierro que ha vendido para el servicio de la Comandancia de aquel puerto, el que entregará ya puesto en el lugar que se le indique, montado en marco de calicanto. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana de Roatán se pague á los señores Lem Cooper y Bros, C. Warren y José Warren é hijos, la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos por igual valor en efectivo que proporcionó al Gobierno en 1907, de la manera siguiente:

Lem Cooper y Bros.....	\$ 200.00
C. Warren.....	50.00
José Warren é hijos..	50.00

Suma ..... \$ 300.00; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga las imputaciones á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el Mayor de Plaza de La Paz, Capitán F. Cáliz Padilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Mayor Rubén Bustillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos que por la Administración de Rentas de Nacaome se pagarán al oficial Juan M. Ortiz, residente en el Tránsito, para que se conduzca á esta capital, á donde ha sido llamado á prestar sus servicios. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor Rubén Bustillo, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, para sus gastos de traslación á la ciudad de La Paz en una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á cada uno de los Sargentos Lucio Hernández y Facundo Sierra, la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos para que se trasladen á esta capital, á donde han sido llamados á prestar sus servicios. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 9.00) nueve pesos que por la Administración de Rentas de Copán, se pagarán al Comandante de Armas de aquel departamento para completar el valor de cuarenta y tres pesos, en vez de \$ 34.00 que se au-

torizó, valor de una carga de gas que remitió para el servicio de la guarnición de Gracias. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese  
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos que por la Administración de Rentas de Copán se pagarán al Doctor Melecio Alvarado M., por asistencia médica prestada á los enfermos de la guarnición de aquella plaza y de la Escuela de Cabos y Sargentos durante el mes de junio último. El gasto se imputará á la partida II, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Juticalpa, se pague á cada uno de los Capitanes Guillermo Mazier y Agustín Rodríguez, la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos para que se conduzcan á esta capital, donde han sido llamados á prestar sus servicios. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 65.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 65.00) sesenticinco pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Máximo Nawakowki, valor de sus gastos de viaje al puerto de Amapala, comisionado por este Ministerio para ciertas reparaciones al vapor nacional «Honduras.» El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Mayor Luis R. Zúñiga, la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor de un toro que su señora madre proporcionó para el consumo de una comisión militar, que permaneció en Ojojona de orden superior y según el comprobante adjunto; y

2ª—Que se incorpore este crédito á la cuenta por Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

## VISOS

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace saber el registro que dice:—“El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, encargado del ramo de minas, razona el escrito, nota de presentación y auto que dicen:—“Denuncio de una mina antigua.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Nosotros, Carlos J. y Luis Augusto Valladares, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de Ojojona, por sí y á nombre de los señores J. Antonio Valladares y Andrés Cruz, quienes son mayores de edad y del mismo vecindario, ante Ud., con el debido respeto, venimos á denunciar una mina antigua que trabajó nuestro difunto padre Ladislao Valladares, hace como treinta años, y que ha permanecido en completo abandono, situada en el lugar llamado “Tierra Amarilla,” valle del Plomo, en jurisdicción del pueblo de nuestro vecindario; dicha mina está en cerro virgen y produce oro y plata, según la muestra que acompañamos, se recuesta de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, el cerro de Guasucarán; al Oriente, la sabana de Santa Anita; al Sur, el portillo de Tierra Amarilla y camino que conduce al caserío del Plomo; y al Poniente, el camino del cerro de “El Cantagallo.” Le damos el nombre de “La Concepción;” y en el deseo de explotar dicha mina, venimos á denunciarla, pidiendo al señor Juez se sirva admitir este denuncio, tramitarlo conforme á derecho y tenernos como primeros denunciantes.—Tegucigalpa: 2 de agosto de 1910.—Carlos J. Valladares.—Luis A. Valladares.”—“Presentado en tres del mismo, á las nueve a. m., con la muestra.—T. Ferrari G.”—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: tres de agosto de mil novecientos diez.—Admitase el anterior denuncio; regístrese y publíquese tres veces, de diez en diez días, en un periódico del departamento.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.”—Registrado en Tegucigalpa, el tres de agosto de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla.”—Tegucigalpa: 3 de agosto de 1910.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares, como recomendado de Natividad Hernández, presenta hoy, para su inscripción,

la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve de los corrientes, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual María Antonia Saucedo, María Teodora, María Dolores, Eulogia, María Estanislao, Félix y Adán Ochoa venden á Natividad Hernández, en ochenta y cinco pesos, un terreno en la montaña de Jutiapa llamado “El Jute,” en esta jurisdicción, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, próximamente, y linda: al Oriente, terreno que fué de Andrés Coello; al Poniente, terreno de Jacinto Izaguirre, y al Norte y Sur, terrenos del Común de La Plazuela. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.  
30—30  
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Figueroa Hernández ha presentado hoy, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz don Elías Guerrero, por la cual don Lázaro Ponce vende á Tomás Aguilar, en la suma de setecientos pesos, una casa sita en el barrio El Plan, en San Juancito, de este municipio, compuesta de dos piezas, de once varas de largo por cinco de ancho, con dos cocinas, en un solar de setenta y tres varas en circunferencia, lindando: al Norte, casa de Estanislao Elvir, mediando calle; al Sur, casa de los herederos de Nicomedes Alvarado, calle de por medio; al Oriente, posesión de Mercedes v. de Echeverría, y al Poniente, casa de Ruperta Sivaja. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares ha presentado, el catorce de enero recién pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de junio último, ante el Notario presentante, por la cual don Indalecio Valladares vende á doña Enemesia Zúñiga, en la suma de ciento quince pesos plata, una porción de terreno situada en el valle de Sabanagrande, en este término municipal, de una extensión de dos manzanas, poco más ó menos, que linda: al Norte, con el camino que conduce á Suyapa; al Este, con el plan de “La Loma;” al Sur, con terreno de Pedro Elvir, y al Poniente, con posesión que el otorgante vendió á Ponciano Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares presentó el catorce de junio último, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce del mes citado, ante el Notario presentante, por la cual don Indalecio Valladares vende á doña Enemesia Zúñiga, en la suma de ochenta pesos, una posesión situada en la falda de “La Loma,” en el sitio del Común de Sabanagrande, en las inmediaciones de esta ciudad y en su comprensión municipal, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce á la vecina aldea de Suyapa; al Este, con la posesión que anteriormente vendió el otorgante

á la señora Enemesia Zúniga; al Sur, con la posesión que el mismo otorgante vendió á Ponciano Gómez, y al Oeste, con posesión del otorgante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Samuel Romero, como recomendado de Emilia y Asunción Cruz, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de junio último, ante el Notario Lic. don Serapio Hernández y Hernández, por la cual la señorita Mercedes Díaz, doña Mariana Díaz, y doña Magdalena Díaz de Saucedo donan á las señoras Cruz un solar sito en el barrio de La Ronda, que mide doce varas de Norte á Sur (por veintiséis de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, solar y casa de las declarantes; al Sur, casa de don Santos Soto; al Este, callejón de por medio, casa de don Trinidad E. Rivera, y al Oeste, con casa de los herederos de don Trinidad Fiallos S. En este solar hay una casa construida de adobes, cubierta de tejas, compuesta de dos piezas, y una cocina de doce varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor; y la donación la estiman en doscientos cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Serapio Hernández y Hernández ha presentado á este Registro, con fecha primero del corriente, para su inscripción, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintitrés de junio último, ante el Juez de Paz de lo Criminal, Lic. don Juan E. Zelaya, por la cual el Síndico de la Corporación Municipal de la misma ciudad vendió al General don Ricardo Streber, por el precio de cien pesos plata, una porción de terreno ejidal, como de seis á siete manzanas de extensión, situada en las inmediaciones de la aldea de Guasculile, en aquel término municipal, el cual terreno linda: al Norte y al Este, con terrenos cercados del referido General Streber; al Sur, con ejidos municipales de Comayagüela, y al Oeste, con posesión de la mortual de Inocente López. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público; de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Norberto González A., vecino de Santa Ana, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Lic. Valentín Calix, por la cual Jacinta Reconco vende al presentante, en cuarenta y dos pesos, una acción de terreno en el Común de Reconcos, aldea del Río Grande, de esta jurisdicción, equivalente á una quinta parte, siendo los límites generales del común: al Norte, Río Grande, aguas arriba; al Sur, ejidos de San Juan de Ojozona; al Oriente, Quebrada Oscura y terreno común de Río Grande, y al Poniente, el Río Grande hasta pegar con el sitio de El Aguacatal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. A. Zapata ha presentado con fecha veintitrés del mes en curso, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el veinticinco de junio último, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual doña María Félix Ordóñez vende don Rosendo Matamoros, en la suma de sesenta pesos setenta y cinco centavos, dos posesiones situadas en el punto llamado "Los Mogotes," valle de Nanzales, en jurisdicción del pueblo indicado, las cuales se describen así: posesión de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Norte y Oriente, con la quebrada de "El Agua Zarca" y cúspide del cerro de El Retiro; al Sur, con propiedad de Aureliano Ordóñez, y al Poniente, la posesión de Santiago Ordóñez. Y posesión capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, limitada: al Norte, con posesión de Pedro P. Vásquez; al Sur, con posesión de Quintín y Feliciano Funes; al Oriente, con posesión de María de la Cruz Vásquez, y al Poniente, con posesión de los herederos de Felipa Vásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado á su Despacho el Licenciado Emilio Mazier, como apoderado especial de los señores Juan Antonio Morillo, Néstor Urbina, Antonio Elias, Clara Lambert, Francisco Salas, Simón Valerio, Narciso Urbina, Julián Corea, Victoriano Estrada, Edvigés Estrada, Estanislao, Juan Blas y Marcos Dubón, José Ramírez, Cipriano Arzú, Julio Suazo, Benito Rocha, Alejo Gamboa, José Cruz, Julio García, Agapito García, Raimundo García, Mauricio Herrera, Tomás Martínez, Román Cayetano, Secundino Estrada, Benito Anacleto, Julio Blanco, Jerónimo Rocha, Valentín Martínez, Silvestre García, Victoriano Lambert, Crescencio García, Juan B. Lambert, Sebastián Escoto, José Morales, Albino Mejía, Tereso Fernández, Zenón Jarí, Timoteo Lino, Telésforo Lino, Martín Miguel, Casimiro Cayetano, Longino Castillo, Gabriel Eligio, Francisco Palacios, Lorenzo Suazo, Juan Rodríguez, Nicasio Herrera, Pascual Rodríguez, Silvestre Estrada, Justo Gamboa, Ascensión González, José Martínez, Gregorio Santolino, Mauricio Manuel, Juana Muñoz, Andrés Peña, Juan Pérez y Florencio Blanco, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y cuyos límites son: al Norte, la playa del mar; al Sur, cerros y montaña incultos; y al Este y Oeste, los ríos Tela y Esperanza, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: agosto 2 de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemachín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que perte-

necen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Eleazar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

12

ANASTASIO COREA ALCERRO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confirniéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Edvigés é Ildefonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 30 de julio de 1910.

12

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

## AVISO

Hacemos saber: que desde el 1º de este mes hemos adoptado para ventear el ganado caballar, mular, asnal y vacuno de nuestras haciendas Ola, Buena Vista, Gualiqueme, Santa Elena y Licanto, sitas en el departamento de Choluteca, el

fierro de esta figura....



que garantiza la venta de los animales



herrados con este.....

y demás matriculados.

Ofrecemos una buena gratificación al que nos denuncie el poseedor ilegal de algún semoviente de nuestra propiedad para proceder judicialmente.

Agosto 24 de 1910.

GEORGE STURGES & Cº

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42